



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 2 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 186-2025-R.- CALLAO, 2 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 000897-2025-GRC/DE-HSJ recibido el 19 de mayo del 2025 (Expedientes N° E2058267), mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao – Hospital San José, solicita auspicio y creditaje académico para la realización del Curso "Manejo de Urgencia y Emergencias" a desarrollarse los días 9 y 10 de junio del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando el numeral 6.3 que entre los compromisos de la universidad al otorgar auspicio académico, se encuentra el autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante los documentos del visto la Dirección Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao – Hospital San José, solicita auspicio y creditaje académico para el Curso "Manejo de Urgencia y Emergencias", el cual se llevará a cabo los días 9 y 10 de junio del presente año, de forma presencial





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y virtual, con una duración de 19 horas académicas; el cual tiene por objetivo fortalecer las habilidades, conocimientos y capacidades del personal del servicio de emergencia para garantizar una atención eficiente, efectiva y oportuna en situaciones de emergencia, celebrando así nuestro aniversario con un compromiso renovado con la comunidad;

Que, mediante el Oficio N° 728-2025-FCS/D-VIRTUAL del 20 de mayo del 2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, corre traslado del oficio del visto, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao – Hospital San José, solicita Auspicio y Creditaje Académico para el desarrollo del Curso “Manejo de Urgencia y Emergencias”, a desarrollarse los días 9 y 10 de junio de 2025 con una duración diecinueve (19) horas académicas y con un valor académico de un (1) crédito; el cual tiene como finalidad, según proyecto presentado, fortalecer las habilidades prácticas del personal mediante simulacros y ejercicios de campo;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 328-2025-OCRI-UNAC del 26 de mayo del 2025, informa que *“en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”*; motivo por el cual es de opinión que *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 306-2025-OAJ-UNAC del 12 de junio del 2025, en relación a la solicitud de auspicio institucional para la realización el curso “Manejo de Urgencias y Emergencias”; en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que *“La Solicitud de Auspicio Institucional (...) cumple con el informe técnico necesario para continuar con el procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo continuar con el trámite para la expedición del acto resolutivo correspondiente (...).”*;

Que, de lo evaluado, en el oficio emitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna, respecto del auspicio académico solicitado; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 000897-2025-GRC/DE-HSJ; Oficio N° 728-2025-FCS/D-VIRTUAL; Oficio N° 328-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 306-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

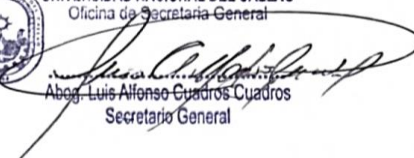
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con el Registro de Auspicio N° 005-2025-AUSP-UNAC, al Curso "Manejo de Urgencia y Emergencias" a realizarse los días 9 y 10 de junio del 2025, con eficacia anticipada y con una duración de diecinueve (19) horas académicas equivalente a un (1) crédito académico; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR** a la Dirección Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao – Hospital San José, la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de notificada la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Gobierno Regional del Callao – Hospital San José, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, DEGR-C-Hospital San José, FCS, OCRI, URA, OCII.